



CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI Y GRANOLLERS ESCENA S.L.U. PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Joan Josep Galiano Peralta Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina.

Por otra parte el Sr. Carles Ribell y Toledano en calidad de Gerente y representante legal de GRANOLLERS ESCENA, S.L.U., sociedad mercantil municipal dependiente del Ayuntamiento de Granollers y gestora del TEATRO AUDITORIO DE GRANOLLERS, con CIF núm. B-62722442 y domicilio social en la calle Torras i Bages núm. 50 de Granollers, actuando en su nombre y representación.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que en 2001 el Ayuntamiento de Granollers y la Asociación Cultural de Granollers decidieron impulsar el proyecto Cantània del Auditorio de Barcelona en Granollers con una clara voluntad de abrirlo al conjunto de los niños y niñas de todas las escuelas de la comarca.

II. Que desde el año 2002, coincidiendo con la inauguración del Teatre Auditori de Granollers, el proyecto Cantània tiene lugar en la Sala Gran del mismo Teatre Auditori en 18 funciones que reúnen la participación de más de 100 escuelas y 4.500 niños y niñas de los 33 municipios participantes de la comarca del Vallés Oriental.

III. Que el proyecto musical y educativo Cantània implica a maestros y alumnos con el objetivo de contribuir en la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos que participan, mediante una vivencia en directo y compartida con chicos y chicas de diversas escuelas del Vallès Oriental.

IV. Que desde el año 2017 y conjuntamente con el Consejo Comarcal del Vallés Oriental, se ha decidido buscar la implicación de los diferentes municipios de las escuelas y alumnos participantes para contribuir a la financiación y coste por alumno que tiene el proyecto.

V. Que con esta nueva etapa se pretende:

1. Buscar la cofinanciación del proyecto para poder seguir dando continuidad al proyecto Cantània con más de 21 años de funcionamiento.
2. Implicar al conjunto de los municipios de la comarca en el apoyo a la formación musical que llevan a cabo las escuelas de la comarca.
3. Promover proyectos de cooperación territorial de ámbito comarcal en el sector cultural y educativo.

VI. Que Granollers Escena, S.L.U., empresa municipal, responsable de la gestión del Teatre Auditori, actúa de órgano gestor del proyecto, tanto en lo que se refiere a la contratación de artistas y servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto, como de



facilitar el uso de las instalaciones del Teatre Auditori de Granollers durante los primeros 15 días de junio.

VII. Que la Asociación Cultural de Granollers actúa de coordinadora e interlocutora con las escuelas para organizar tanto la formación como las correspondientes actuaciones.

VIII. Que ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, formada por al menos dos representantes designados por el Ayuntamiento de Granollers y dos representantes designados por el Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, que se reunirá periódicamente a iniciativa de cualquiera de las partes. Se establece un mínimo de dos reuniones anuales.

Esta comisión coordinará las relaciones entre las dos entidades firmantes del convenio, y:

1. Impulsará la adopción de medidas necesarias para la consecución de objetivos comunes
2. Velará por el desarrollo y ejecución correctos de lo dispuesto
3. Evaluará la actuación común
4. Resolverá las cuestiones que se pueden plantear en cuanto al cumplimiento del objetivo y la interpretación del convenio
5. Podrá designar grupos de trabajo específicos, a los que encomendará las actividades oportunas o necesarias, que podrán ser miembros de la comisión o externos.

IX. Que el presupuesto del proyecto está estimado para el curso 2022/2023 en 108.698,20 €, cuya financiación se realizará a través de:

- a. La venta de entradas en un 61,88%
- b. La aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Granollers a través de Granollers Escena, S.L.U. con un 5,90%
- c. La búsqueda de empresas patrocinadoras en un 5,50 %
- d. Las cuotas de los diferentes municipios participantes 26,72%

X. Las actuaciones y proyectos específicos que se propongan, y su presupuesto y financiación si se diera el caso, así como los plazos de ejecución previstos, se aprobarán a partir del consenso entre ambas partes y se recogerán mediante la incorporación de anexos a este convenio marco.

XI. Durante el curso 2022/23 está prevista la participación de 97 escuelas de los 32 municipios de la comarca en el proyecto Cantània, que se detallan a continuación:

Aiguafreda
Bigues i Riells
Caldes de Montbui
Canovelles Cànoves i Samalús
Cardedeu
Figaró - Montmany
Granollers
Gualba
La Garriga
La Llagosta
La Roca del Vallès



L'Ametlla del Vallès
Les Franqueses del Vallès
Lliçà d'Amunt
Lliçà de Vall
Llinars del Vallès
Martorelles
Mollet del Vallès
Montmeló
Montornès del Vallès
Parets del Vallès
Sant Celoni
Sant Esteve de Palautordera
Sant Feliu de Codines
Sant Fost de Campsentelles
Sant Pere de Vilamajor
Santa Eulàlia de Ronçana
Santa Maria de Martorelles
Santa Maria de Palautordera
Vallgorguina
Vallromanes
Vilalba Sasserra
Vilanova del Vallès

La relación de municipios citados anteriormente ven la oportunidad y manifiestan la necesidad de colaborar entre ellos con el objetivo de poder seguir llevando a cabo el proyecto Cantània y facilitar la participación de los niños y niñas de toda la comarca del Vallès Oriental.

Las partes que suscriben el presente convenio manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación a fin de poder desarrollar conjuntamente el proyecto Cantània y manifiestan que la suscripción de este convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en cuanto a la prestación de las programaciones escénicas y musicales de los respectivos teatros municipales; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos; contribuye a la realización de actividades de utilidad pública; y contribuye al ejercicio conjunto de actividades culturales y al fomento de la culturales municipios de Granollers i Bigues i Riells del Fai de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 del día 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Además, según lo previsto en el mismo artículo, la suscripción del presente convenio de colaboración cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

XII. El Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai reconoce al Ayuntamiento de Granollers como órgano gestor del proyecto, ejerciendo su coordinación general y la prestación del servicio de comunicación y desarrollo de públicos, mediante la participación de la sociedad mercantil municipal Granollers Escena, S.L.U. la cual tiene encomendada la gestión del Teatre Auditori de Granollers.

XIII. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía núm. 1027/2023 de fecha 19 de mayo de 2023.



Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del PROYECTO CANTÀNIA 2023 que lleva por nombre "LES PORTES DEL MÓN" y que tendrá lugar en el Teatre Auditori de Granollers entre los días 3 y 11 de junio de 2023 con la participación de los alumnos del municipio y con el objetivo de contribuir en la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos que participan, mediante una vivencia en directo y compartida con chicos y chicas de diversas escuelas del Vallès Oriental.

El Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai reconoce la organización técnica y administrativa de la Cantània 2023 en GRANOLLERS ESCENA,S.L.U., empresa pública municipal de Granollers.

El Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai aporta una subvención a Granollers Escena, S.L.U. para la organización de la Cantània 2023 consistente en 8,40 € por alumno participante.

Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai: 77 alumnos participantes
Importe de la Subvención: 646,80 €

En caso de que el Proyecto Cantània 2023 "LES PORTES DEL MÓN" quedara suspendido debido a las posibles nuevas restricciones sanitarias impuestas por el gobierno en relación a la pandemia por la Covid-19, el Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai se compromete a abonar en concepto de gastos de gestión la cantidad de 4,55€ por alumno en Granollers Escena, SLU.

Dicha subvención se hará efectiva en Granollers Escena, S.L. en el número de c/c ES20 2100 0009 79 0201354995.

El Ayuntamiento de Granollers asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

el Ayuntamiento de Granollers a través de Granollers Escena, S.L.U. asume el riesgo de la producción frente a cualquier déficit que se pudiera producir.

Serán obligaciones de GRANOLLERS ESCENA, SL:

- I. Asumir el total del presupuesto de gastos del proyecto Cantània 2023 y garantizar su correspondiente liquidez.
- II. Gestionar las diferentes fuentes de financiación como la venta de entradas, patrocinios y cuotas de cada municipio participante.

Administrar y gestionar la producción de la Cantània 2023, contratar a todos los artistas y profesionales, así como desarrollar administrativamente las acciones necesarias organizativamente.

IV. Elaborar y presentar una memoria y una liquidación de las cuentas de la edición de este año antes de final de año en todos los Ayuntamientos participantes.



V. Hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai en la difusión y presentación de los conciertos.

VI. Proporcionar dos invitaciones al Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai de cada uno de los conciertos en los que participe alguna escuela de su municipio.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del servicio de Educación subvencionará a GRANOLLERS ESCENA, S.L.U. con un importe de **SEIS CIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (646,80 €)**, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente en la partida 323.48017 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del PROYECTO CANTÀNIA 2023 que se llevará a cabo entre los días entre los días 3 i 11 de junio de 2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el **último día del mes de febrero del ejercicio siguiente** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, que tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.-PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez firmado el presente convenio nominal.

2.-Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento y haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención



general del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con el proyecto objeto de la subvención deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai y el texto “con la colaboración de”.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Noveno.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- PROTECCIÓN DE DATOS

El cumplimiento de los objetivos del convenio no requiere que una parte trate datos personales por cuenta ajena, por lo que no es necesario formalizar un encargo de tratamiento en el sentido del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

En relación con los datos de los firmantes de este convenio y de los representantes e interlocutores de cada parte que intervengan en su ejecución, cada parte tratará los datos personales como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio llevando a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas por medio de este documento (art. 6.1.b del Reglamento general de



protección de datos). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte podrá dirigirse a la otra a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este documento. Las partes se declaran informadas que pueden consultar la información de las políticas de protección de datos en sus respectivas páginas web.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución queda sujeto a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo.- VIGENCIA:

Este convenio estará vigente durante el año en curso.

Decimotercero.-REVISIÓN:

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimocuarto.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Decimoquinto.-INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte de Granollers Escena, S.L.U. de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimosexto.-CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión de la resolución de otorgamiento



- Por rescisión unilateral voluntaria.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley

Decimoséptimo.-MARCO NORMATIVO:

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo.-JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.